

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100113 00 (C.202100113)
Gachancipá, Cundinamarca, 7 de junio de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso suscrito por las partes.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

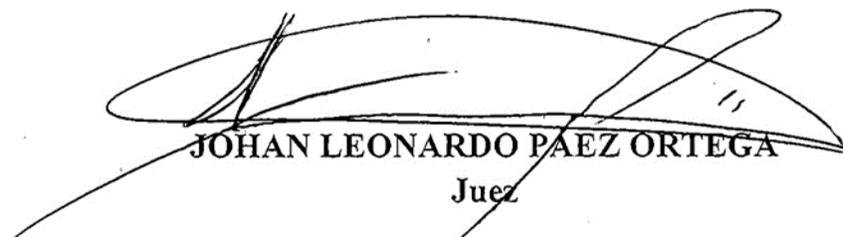
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y a la solicitud que de consuno presentan las partes, se suspende el presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. por el término de cinco (5) meses, a partir de la presentación del escrito. Por secretaría, contabilícese el término.

En relación con la notificación por conducta concluyente, no se tiene en cuenta toda vez que mediante auto de 26 de noviembre de 2021 la ejecutada se tuvo por notificada conforme lo señalado en el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez